



INFORME DEL VICE-INTERVENTOR

ASUNTO: Expediente del Proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los tributos para el ejercicio 2014.

Remitido a la Intervención General el expediente de aprobación y modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los tributos para el ejercicio 2014, el funcionario que suscribe, Viceinterventor del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, con arreglo a lo establecido en el artículo 214 del RD Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con carácter previo a la adopción del correspondiente acuerdo, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME:

PRIMERO: Disposiciones normativas de aplicación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LRBRL)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLRHL)
- Ley 58/2003, de 17 diciembre Ley General Tributaria. (LGT)
- Real Decreto 939/2005, de 29 julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. (RGR)
- Real Decreto 1065/2007, de 27 julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.
- Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, modificada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen de las Tasas Estatales y Locales y de reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público. (LTPP)

SEGUNDO: Documentos que integran el EXPEDIENTE:

- Proyecto de Modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2014, formulado por el Concejal Delegado de Hacienda.

- Textos que se modifican de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2014.
- Estudios Técnico-Económicos de los Costes y Rendimientos de las Actividades Administrativas y de Servicios que presta el Ayuntamiento de Móstoles, elaborados en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del TRLRHL, de acuerdo con la nueva redacción dada por el artículo 14 de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre.
- Informe del Tribunal Económico-Administrativo de la Ciudad de Móstoles al Proyecto de Modificación de las Ordenanzas Fiscales en cumplimiento del artículo 137.1.b) de la LBRL.

TERCERO: Los proyectos de modificación de las Ordenanzas Fiscales comprenden las siguientes propuestas:

- Aprobar el proyecto de modificación de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.
- **IMPUESTOS.** Aprobar los proyectos de modificación de las Ordenanzas Fiscales de los siguientes impuestos:
 - 1.- Ordenanza Fiscal reguladora del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES
 - 2.- Ordenanza Fiscal reguladora del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS
 - 3.- Ordenanza Fiscal reguladora del IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA
 - 4.- Ordenanza Fiscal reguladora del IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS
- **TASAS.** Aprobar los proyectos de modificación de las Ordenanzas Fiscales de las siguientes tasas:
 - 1.-Ordenanza Fiscal reguladora de la TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDA O QUE ENTIENDA LA ADMINISTRACIÓN O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.
 - 2.-Ordenanza Fiscal reguladora de la TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.
 - 3.-Ordenanza Fiscal reguladora de la TASA POR LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS Y SUS INSTALACIONES.
 - 4.-Ordenanza Fiscal reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS



Ayuntamiento de Móstoles

5.-Ordenanza Fiscal reguladora de la TASA POR RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA

6.-Ordenanza Fiscal reguladora de la TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

7.-Ordenanza Fiscal Reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y/O DE COMPAÑÍA.

8.-Ordenanza Fiscal Reguladora de la TASA POR EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

9.-Ordenanza Fiscal Reguladora de la TASA POR INCLUSIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

10.-Ordenanza Fiscal reguladora de la TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LA VÍA PÚBLICA A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS.

11.- Ordenanza Fiscal reguladora de la TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS.

- **Establecimiento** de la Ordenanza Fiscal de la siguiente tasa:

1.-Ordenanza Fiscal reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS.

CUARTO: Los textos modificados de las Ordenanzas cuyo proyecto se eleva a aprobación a la Junta de Gobierno Local, se ajustan a la normativa tributaria vigente.

QUINTO: En el expediente constan los preceptivos informes técnico-económicos elaborados por los distintos técnicos municipales, referidos al ejercicio 2014, de acuerdo con el artículo 25 del TRLRHL, conforme a su nueva redacción dada por el artículo 14 de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica («B.O.E.» 28 diciembre).

SEXTO: La fijación de los tipos, coeficientes y tarifas de los Tributos se realiza sobre la base de los datos contenidos en los informes técnico-económicos de costes y rendimientos de los diversos servicios, cumpliéndose los límites de cuantía establecidos en el artículo 24 del TRLRHL.

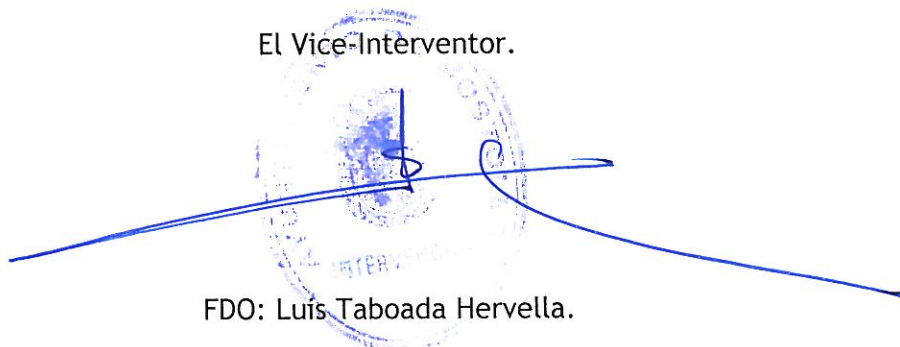
SÉPTIMO: El procedimiento administrativo a seguir en la tramitación del expediente es el señalado en los artículos 15 y siguientes del TRLRHL, previa aprobación del proyecto de modificación de las ordenanzas por la Junta de Gobierno Local, conforme a lo establecido en el artículo 127.1.a) de la LBRL.

OCTAVO: El Órgano competente para el establecimiento, modificación y supresión de Tributos Locales es el Pleno de la Corporación, por mayoría simple.

En consecuencia, se fiscaliza de CONFORMIDAD la Propuesta realizada por la Concejalía de Hacienda, en los términos contenidos en este informe.

En Móstoles, 9 de octubre de 2013.

El Vice-Interventor.



FDO: Luis Taboada Hervella.